



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2026 (dos mil veintiséis), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 146, 147, 148, 149, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 25 y 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y

C O N S I D E R A N D O

1. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados, adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Así como se establece en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento, tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.



3. No obstante, es la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 25 y 26, la que establece de manera expresa y obligatoria la existencia del Comité de Selección de Contratistas, así como sus funciones esenciales dentro del proceso de contratación bajo la modalidad de invitación restringida y licitación pública nacional.
4. Lo anterior, obliga a los municipios a contar con un órgano específico y regulado que permita cumplir con tales funciones, sin embargo, el Municipio de Huimilpan, no cuenta actualmente con un Reglamento que establezca su integración, organización interna, atribuciones, sesiones, votaciones, ni el procedimiento para seleccionar contratistas, lo cual genera un vacío normativo que impide aplicar plenamente los artículos antes referidos.
5. Que mediante oficio SCI/284/2026, la Lic. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Secretaria de Control Interno, solicita la colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez realizados los trámites legales correspondientes, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Qro. Para lo cual se integró dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **210-2026**.
6. El artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento señala que corresponde al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, entre otros, de proponer iniciativas de creación, reforma o abrogación de los Reglamentos Municipales.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente Municipal en ejercicio de las facultades que le asisten al mismo, considera viable aprobar el "Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio Huimilpan, Querétaro".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 2) del Orden del Día, por UNANIMIDAD de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro., para quedar en los siguientes términos:

REGlamento DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Título Primero Capítulo I Del Comité

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ley:** Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- II. **Obra Pública:** Los trabajos regulados por la Ley que se realicen con recursos públicos municipales o estatales.
- III. **Municipio:** Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- IV. **Reglamento:** El presente Reglamento.
- V. **Secretaría de Control Interno:** El titular de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan.
- VI. **Secretaría:** La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- VII. **Comité:** El Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- VIII. **Padrón:** El Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan.
- IX. **Registro de Inscripción:** Documento que acredita la incorporación al Padrón.
- X. **Registro de Renovación:** Documento que acredita la renovación de registro dentro del Padrón.
- XI. **Catálogo de Especialidades:** Listado de claves que clasifican las especialidades y ramas de la industria de la construcción.



- XII. **Especialidad:** Clasificación correspondiente a una actividad técnica específica del catálogo.
- XIII. **Contratista:** Persona física o moral inscrita y vigente en el Padrón.
- XIV. **Constancia:** Documento que acredita registro o renovación en el Padrón, con vigencia anual.

Artículo 3. El Comité se conformará dentro de los 30 días naturales siguientes de la instalación legal del Ayuntamiento.

Artículo 4. El Comité estará integrado por:

- I. **La o el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio**, con derecho a voz y a emitir propuestas;
- II. **La o el Titular del Órgano Interno de Control**, con derecho a voz y funciones de vigilancia, sin facultades ejecutoras;
- III. **Un representante** de la organización formal de **la industria de la construcción**;
- IV. **Un representante** de la organización formal de **los servicios de consultoría**;
- V. **Un representante de los colegios** de profesionistas de la localidad que estén relacionados **con la obra pública**.
- VI. **Un representante** del Sistema Municipal de los **Consejos de Concertación Ciudadana**, con derecho a voz.
- VII. **Un representante de la dependencia** normativa del tipo de obra que se trate, con derecho a voz.

En lo que refiere a las fracciones III, IV, y V, se les convocara dependiendo el tipo de obra o contrato y según la especialidad de que se trate, los que tendrán derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos.

Cada integrante del comité podrá nombrar un suplente, quien fungirá indistintamente y deberá ser servidor público que detente cuando menos un cargo de coordinador del área que representa, esto para el caso de las fracciones I, II y VII. Para el caso de las fracciones III, IV, V, y VI acudirá el representante que al efecto señalé cada institución quien deberá formar parte de la Institución que representa. Las Invitaciones serán dirigidas en cualquier caso al titular del integrante del comité.

Artículo 5. Las sesiones del comité serán convocadas y presididas por la Secretaría de Obras Públicas, quien girará las convocatorias para la sesión del comité con cuatro días de anticipación y se celebrarán en días hábiles.

Artículo 6. Se declarará la existencia de quórum del Comité cuando se acredite la presencia del Secretario de Obras Públicas y, al menos, la mitad de los miembros del Comité con derecho a voz y a emitir propuesta de candidatos.



Capítulo II

Del Proceso de Selección de Contratistas

Artículo 7. En los concursos de obra pública bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, los participantes serán propuestos por el Comité, atendiendo a lo siguiente:

- I.** Los participantes deberán estar inscritos y vigentes en el Padrón de Contratistas del Municipio de Huimilpan, tratándose de obras a ejecutarse únicamente con recursos propios del Municipio. En el supuesto de que se trate de algún otro recurso económico, se deberá cumplir también con el alta del padrón de Contratistas del Estado de Querétaro. Asimismo, sus registros deberán ser vigentes; y los interesados que acepten participar, deberán manifestarlo por escrito.

La Secretaría de Obras Públicas deberá dirigir por escrito a los integrantes del Comité la convocatoria para sesionar, indicando:

- Lugar
 - Fecha
 - Hora
 - Características de las obras
 - Origen y aprobación de los recursos
 - Presupuesto base
 - Calendario de Ejecución
- II.** El comité, con base en el Padrón de Contratistas, seleccionara a los contratistas cuya capacidad técnica y financiera se adecue a las características de la obra.
 - III.** Por cada obra a ejecutar mediante invitación restringida, el Comité elegirá a tres o más contratistas, según el monto aplicable.
 - IV.** Una vez seleccionados los candidatos, la **Secretaría de Obras Públicas** elaborará el **acta correspondiente**, que deberán firmar los asistentes. Se entregará copia a cada uno.
 - V.** La **Secretaría**, dentro de un plazo no mayor a **cinco días naturales** previos al acto de apertura de propuestas, expedirá las invitaciones formales a los contratistas, recabando el acuse correspondiente.
 - VI.** En la **presentación y apertura de proposiciones**, los licitantes acreditados deberán participar conforme a las sesiones y lineamientos establecidos por la Secretaría.

Artículo 8. Previo a la sesión del Comité, la Secretaría de Control Interno realizará:

- I.** La verificación de la información existente en el Padrón de Contratistas para elaborar los listados de contratistas que cuenten con las especialidades requeridas.
- II.** Revisará de que no exista conflicto de interés entre los integrantes del Comité y los Contratistas participantes.



III. En la sesión verificara la asistencia y registro de los integrantes del Comité para acreditar el quórum.

Artículo 9. El Comité, con base en los inscritos en el Padrón de Contratistas, seleccionará a los participantes susceptibles de ser seleccionados; procurando diversificar dicha selección para evitar el acaparamiento de las obras a favor de uno o más contratistas, incluyendo aquellas que se encuentren vinculadas entre sí por el representante legal, alguna socio o asociado en común.

Artículo 10. Una vez seleccionados los candidatos, el Comité a través de la Secretaría de Obras Públicas, elaborará el acta respectiva que plasme lo acordado; misma que será suscrita por los participantes, y se entregará una copia del documento a cada uno de ellos.

Artículo 11. Después de la firma del acta, la Secretaría de Obras Publicas iniciará el procedimiento de invitación restringida dentro del plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del acta señalada.

Artículo 12. Si el proceso no iniciara dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el acta quedará sin efecto, y se convocará nuevamente al comité, dentro de los 5 días hábiles.

Asimismo, una vez expedidos las invitaciones a las contratitas seleccionadas y recabándose los acuses, deberá remitir copia de los mismos a la Secretaría de Control Interno.

Capítulo III

De las abstenciones del Comité

Artículo 13. Los integrantes del Comité, bajo su más estricta responsabilidad, deberán abstenerse de proponer a aquellos contratistas con los cuales pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su persona, cónyuge o familiares consanguíneos hasta el cuarto grado o por interpósita persona.

Artículo 14. El comité evitará seleccionar más de una vez al mismo contratista cuando, en una misma sesión, se sometan diversas obras a consideración, salvo que, de la naturaleza de la obra, monto o especialidad lo justifique.

Artículo 15. Cada integrante del Comité con derecho a presentar propuestas deberá promover a más de dos candidatos, con el objetivo de contar con alternativas suficientes, en caso de que alguno ya hubiese sido considerado.

Artículo 16. El Comité deberá abstenerse de presentar propuestas de personas físicas o morales que tengan relación entre ellas de socios, accionistas o representantes legales, para no limitar la libre competencia.



Artículo 17. Los integrantes del Comité se abstendrán de proponerse a sí mismos en la selección que se esté llevando a cabo, así como también de aquellos que cuentan con nombramiento para participar en las sesiones de Comité, y que no se encuentren presentes en la sesión respectiva.

El Comité se abstendrá de emitir propuestas respecto a contratistas que estén ejerciendo funciones públicas o detenten formalmente un cargo público.

Capítulo IV

Modalidades de Contratación de Obra Pública

Artículo 18. Para realizar la contratación de obra pública, el Comité se sujetará a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y conforme a las siguientes modalidades:

- I.** Adjudicación Directa
- II.** Invitación Restringida
- III.** Licitación Pública

Artículo 19. Para la ejecución de obra pública, así como de servicios relacionados con ésta a realizarse por contrato o con cargo a fondos estatales o municipales, se utilizarán los siguientes criterios:

- I.** Cuando el monto aprobado para la obra o servicios sea menor o igual a 0.004 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará mediante adjudicación directa;
- II.** Cuando el monto aprobado para la obra o servicios sea superior al 0.004 por ciento y menor o igual al 0.080 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará mediante invitación restringida a cuando menos tres personas físicas o morales; y
- III.** Cuando el monto aprobado de la obra sea superior al 0.080 por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, el contrato se celebrará a través de licitación pública.

Los montos establecidos en las fracciones que anteceden se calcularán sin el importe del impuesto al valor agregado.

Para determinar el monto de las obras conforme a este artículo, cada una se considerará individualmente y no podrá fraccionarse su importe total para ser comprometida en los supuestos de las fracciones que anteceden.



Capítulo V

Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas

Artículo 20. Para las modalidades de la licitación Pública y por invitación restringida, en la etapa de presentación y apertura de proposiciones, deberán participar las licitantes que se encuentren debidamente acreditados e inscritos.

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en dos etapas, la primera se denominará técnica y la segunda se denominará económica, presentándose cada una en sobre cerrado, y deberán contener los siguientes documentos como mínimos:

Primera Etapa. Propuesta Técnica

- I.** Acreditación de la personalidad o carácter con el que se comparece.
 - II.** Bases de licitación, emitidas por el comité.
 - III.** Modelo de contrato, proporcionado por la Secretaría;
 - IV.** Recomendaciones especiales, emitidas por la Secretaría;
 - V.** Constancia de visita al sitio de los trabajos a realizarse expedida por la Secretaría, así como de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones que se hubieren celebrado.
 - VI.** Circulares aclaratorias.
 - VII.** Relación de materiales y de la maquinaria de construcción, así como de la mano de obra a utilizarse.
 - VIII.** Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, de empresas filiales o arrendados.
 - IX.** Programas calendarizados de: ejecución de los trabajos, utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalaciones especiales.
 - X.** Relación de contratos de obras vigentes, celebrados con la administración pública o con los particulares, indicando su monto, periodo y avance físico-financiero.
 - XI.** A juicio de la Secretaría se podrá solicitar adicionalmente el procedimiento constructivo, dependiendo del tipo y características de la obra.
 - XII.** A juicio de la Secretaría, se podrá solicitar adicionalmente carta compromiso del proveedor que garantice los precios de insumos prioritarios para la ejecución de la obra.
- Para el caso de las consultorías, y prestación de servicios profesionales, la convocante podrá adecuar los requisitos anteriores a los requerimientos del caso.

Segunda Etapa. Propuesta Económica.

- I.** Garantía de seriedad de la propuesta en los términos de la convocatoria.
- II.** Carta compromiso de acuerdo con el formato establecido en las bases de licitación.
- III.** Escrito de proposición de acuerdo con el formato establecido en las bases de licitación.



- IV.** Datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos, así como de la mano de obra a utilizarse.
- V.** Integración de precios unitarios de los conceptos solicitados estructurados por costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento y cargo por utilidad.
- VI.** Análisis del costo financiero en los términos establecidos en las bases de licitación.
- VII.** A juicio de la Secretaria, análisis de costos indirectos, de acuerdo con el tipo y características de la obra.
- VIII.** Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos. A juicio de la Secretaria se podrán solicitar adicionalmente los programas de montos mensuales de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalaciones especiales, así como utilización del personal técnico, administrativo y de campo, de acuerdo con el tipo y características de la obra.
- IX.** Catálogo de conceptos en los términos establecidos en las bases de licitación.
- X.** Los demás que establezcan la convocatoria y las bases de licitación.

Para el caso de las consultorías, y prestación de servicios profesionales, la convocante podrá adecuar los requisitos anteriores a los requerimientos del caso.

Artículo 21. El procedimiento para el acto de apertura de las proposiciones técnicas será:

- I.** El acto estará presidido por el Presidente del Comité, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se hubieren presentado en los términos de esta ley.
- II.** El Presidente del Comité invitará a participar en los términos que establezca el presente reglamento y la Ley, pudiendo ser de la Organización Formal de la Construcción, de la Organización Formal de la Consultoría, los Colegios y Asociaciones de Profesionistas afines a la naturaleza de la obra que se trate o a un representante del Sistema Municipal de los Consejos de Concertación Ciudadana.
- III.** Los licitantes entregarán sus proposiciones, técnicas y económicas en sobres cerrados en forma inviolable y se procederá a la apertura de la propuesta técnica exclusivamente.
- IV.** Se desecharán aquellas propuestas técnicas que hubieren omitido cualquiera de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la Secretaria transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.
- V.** Los licitantes, los servidores públicos, el representante de la sociedad civil rubricarán el programa calendarizado de ejecución de obra, el procedimiento constructivo y la relación de maquinaria y equipo de las propuestas admitidas para su revisión detallada; la falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.
- VI.** Los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán los sobres cerrados de las propuestas económicas y quedarán en custodia de la convocante.
- VII.** Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar las propuestas técnicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes y se les entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes la



fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el resultado de la revisión detallada de las propuestas técnicas, así como lo conducente para la apertura de las propuestas económicas de acuerdo a los tiempos señalados en la convocatoria y las bases de licitación.

- VIII.** Para el caso de la modalidad de invitación restringida de no recibir proposición alguna o de no contar por lo menos con tres propuestas aceptadas, la licitación se declarará desierta, situación que quedará asentada en el acta correspondiente.
- IX.** En los casos que se dé el supuesto anterior, se procederá a lo que se señale en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Artículo 22. El procedimiento para el acto de apertura de las proposiciones económicas será de la forma siguiente:

- I.** Se procederá sólo a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas.
- II.** El acto estará presidido por el Presidente del Comité, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se hubieren presentado en los términos de esta ley.
- III.** El Presidente del Comité invitará a participar en los términos que establezca el presente reglamento y la Ley, pudiendo ser de la Organización Formal de la Construcción, de la Organización Formal de la Consultoría, los Colegios y Asociaciones de Profesionistas afines a la naturaleza de la obra que se trate o a un representante del Sistema Municipal de los Consejos de Concertación Ciudadana.
- IV.** Los licitantes verificarán que los sobres que contengan las proposiciones económicas se encuentren debidamente cerrados y sin alteración alguna.
- V.** Se desecharán aquellas propuestas económicas que hubieren omitido cualquiera de los requisitos exigidos en las bases, las que serán devueltas por la convocante al concursante, una vez transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, cuyos montos no serán dados a conocer durante este acto.
- VI.** Una vez que se cuente cuando menos con tres propuestas aceptadas para su revisión detallada, el Presidente del Comité leerá en voz alta el importe total de las mismas y los porcentajes de indirectos correspondientes.
- VII.** Los licitantes, los servidores públicos y el representante de la sociedad civil, rubricarán el catálogo de conceptos, los datos básicos de costos de materiales y del uso de la maquinaria de construcción, así como los escritos de proposición correspondiente; la falta de alguna de las firmas no invalidará su contenido y efectos.
- VIII.** Se levantará el acta correspondiente en la que se harán constar los montos de las propuestas económicas aceptadas para su revisión detallada, así como las que hubieran sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los participantes que deseen hacerlo y se le entregará a cada uno copia de la misma, se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el dictamen y el fallo correspondientes.
- IX.** Se entregará a todos los licitantes un recibo por la garantía otorgada.



- X.** Para el caso de la modalidad por invitación restringida de no contar por lo menos con tres propuestas aceptadas para su revisión detallada, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.
- XI.** En los casos que se dé este supuesto, se procederá conforme a lo que se señale en la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

Artículo 23. La mecánica de revisión detalla de las propuestas técnicas y económicas, así como los criterios de valoración y adjudicación de la obra será como sigue:

- I.** Una vez concluida la etapa de recepción de propuestas, la Secretaria de Obras Públicas procederá a la revisión detallada de cada documento de los que integran a las mismas, procediendo en su caso, a la descalificación de cualquier propuesta licitante que contenga en la documental referida omisiones o errores relevantes con respecto a las bases de la licitación.
- II.** Para su valoración se deberá revisar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo de ejecución propuesto, que haya congruencia entre el programa de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación especial; que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas por la convocante. La utilización del personal técnico administrativo resulte congruente con el porcentaje de indirecto presentado.
- III.** La convocante analizará debidamente el cálculo e integración de los precios solicitados conforme a las disposiciones de las bases de la licitación.
- IV.** Acto seguido, se procederá a dar lectura a los montos totales de cada propuesta recibida; a continuación, se descalificarán la propuesta que evidentemente, no sean congruentes con los rendimientos comúnmente aceptados en los tratados de análisis de precios unitarios, los costos y precios de maquinaria y equipo referidos al procedimiento constructivo correspondiente presentado por los licitantes en sus propuestas específicas, y que por ello pongan en riesgo la calidad de la obra. De las restantes que hayan cumplido con todos los requerimientos de la convocante, se emitirá resolución a favor de la propuesta que, debido a los costos y tiempos que ofrece, cumpla, a juicio de la convocante, con los requisitos de capacidad financiera y técnica, experiencia mínima, residencia e inscripción en el padrón a que hace referencia esta ley.
La resolución que emita la Secretaria de Obras Públicas deberá estar fundada y motivada, evitando la competencia desleal y prácticas que vayan en perjuicio de la obra pública. Además de considerar que se garanticen las mejores condiciones para la convocante.
- V.** La Secretaria de Obras Públicas emitirá un dictamen que constituya el fundamento para el fallo, en el que hará constar el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, y se mencionará las proposiciones desechadas, sustentando los motivos de su exclusión.
- VI.** El fallo deberá contener el orden de prelación en el que la convocante determine la preferencia en que ordenó a los concursantes.



Contra el fallo emitido por la Secretaria de Obras Públicas, podrán interponerse el recurso señalado en el Capítulo VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 24. La Secretaria de Obras Públicas no adjudicará la obra cuando a su juicio las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no fuesen aceptables o remunerativos, obligándose a expedir una segunda convocatoria, en un término no menor a 30 días.

Artículo 25. En los Casos de licitaciones en segunda convocatoria, se seguirá el mismo procedimiento de la primera convocatoria. Si como resultado de esta segunda licitación hubiere la necesidad de declararlo desierto, la convocante podrá, bajo su responsabilidad, asignar de forma directa la ejecución de la obra motivo de la licitación de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento o en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 26. En todo lo no previsto en el presente capítulo de este reglamento se atenderá a lo dispuesto por la ley de la materia.

Capítulo VI De las Sanciones

Artículo 27. Ante incumplimiento del presente reglamento se impondrán las sanciones que establezca:

- I.** Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;
 - II.** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor este reglamento, continuaran hasta su finalización conforme a las disposiciones vigentes en el momento que dieron inicio.



CUARTO. La Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Huimilpan, contara con un plazo de veinte días naturales para la integración del Comité de Selección de Contratistas para la Ejecución de Obra Pública del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

QUINTO. Debido a la aplicación supletoria al presente ordenamiento las referencias a dependencias, cargos y unidades administrativas previstas en el presente reglamento, se entenderán hechas a sus equivalentes orgánicas dentro de la Administración Pública del Municipio de Huimilpan, Qro.

SEXTO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Control Interno y al titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

A T E N T A M E N T E

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO